

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2023-00560-00 de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de AINHOA ESTIBALIZ GRATERON GALVAO.

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 422 del CGP el juzgado **R E S U E L V E**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de **AINHOA ESTIBALIZ GRATERON GALVAO.**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ SIN NUMERO del 12 de mayo de 2022**

1. Por la suma de \$ 43.176.707 M/cte., por concepto de capital.
2. Por la suma de \$2.302.112, por concepto de intereses corrientes incorporados en el pagaré base de la acción.
3. Por la suma de \$187.138, por concepto de intereses de mora incluidos en el pagaré base de la acción.
4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de abril de agosto de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

**CUARTO: RECONOCER** personería suficiente al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349, portador de la tarjeta profesional No. 102.688 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

**NOTIFIQUESE (2)**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 134 Hoy 18 de octubre de  
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*